

**CORRESPONDE  
EXPTE N° 0175/99**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por la suma de U\$S 77.100 (DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y SIETE MIL CIEN).-

**ARTICULO 2º)** Los fondos del préstamo serán afectados y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto en el Programa de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal – P.F.M. “Terminación del Matadero y Frigorífico Municipal”.-

**ARTICULO 3º)** Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada “Programa de Desarrollo Municipal- Municipio de Coronel Dorrego – Proyecto N° 02511 que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 4º)** En garantía del préstamo aféctanse los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto se origine con motivo de Convenio Subpréstamo.-

**ARTICULO 5º)** El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de la participación por el Impuesto Inmobiliario Rural de la Descentralización Impositiva implementada por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 6º)** Créase la partida incorpórase al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la municipalidad durante el período de ejecución del proyecto, y b) El servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

**ARTICULO 7º)** El Departamento Ejecutivo por intermedio de la participación correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Art. 2º) de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 8º)** La deuda será amortizada por el Municipio en 36 cuotas trimestrales. El período de gracia será igual a 360 días. Durante el período de gracias el Municipio pagará intereses cada noventa días a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.-

**ARTICULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 9 de 1999.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1755/99.-